



SABANALARGA –ATLANTICO, 13 DE OCTUBRE DE 2022
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALFREDO SOÑETT VILLANUEVA
DEMANDADO: JOSE BERDUGO BOJANINI Y GRACE FIGUEROA ALVAREZ
RADICACION: -2019-00119-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo adelantado por el señor ALFREDO SOÑETT VILLANUEVA a través de apoderado judicial DR., ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de JOSE BERDUGO BOJANINI Y GRACE FIGUEROA ALVAREZ, informándole que el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando dictar sentencia teniendo en cuenta que la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente teniendo en cuenta la solicitud de desembargo que fue presentada en este Despacho el día 5 de JULIO del 2.019 y coadyuvada por la demandada Díguese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 13 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) JOSE BERDUGO BOJANINI Y GRACE FIGUEROA ALVAREZ, a través de conducta concluyente teniendo en cuenta el escrito virtual presentado el día 5 de JULIO del 2.019 mediante el cual se solicitó el Desembargo de los salarios y demás prestaciones sociales, igualmente manifiesta que conoce del auto del mandamiento de pago proferido en este proceso el cual se resolvió el día 10 de JULIO del 2.019 ordenándose el desembargo de los demandados .-.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) JOSE BERDUGO BOJANINI Y GRACE FIGUEROA ALVAREZ tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 136 DE
FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bff9a472ee82ec3ecab6b004cb469289d0ba51774f61bf7208dc80ae870108a

Documento generado en 13/10/2022 02:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>